

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2025 de fecha 27 de noviembre de 2025; el Documento Simple N° 0017711-2025 y Documento Simple N° 0039321-2025 presentado por el Centro de Educación Técnico Productiva “Santa María Mazzarello”; Memorando N° D000787-2025-OGTIC-MDI e Informe Técnico N° 0054 2025-OGTIC-MDI de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Informe N° D000411-2025-SGEYJ-MDI e Informe N° D000488-2025-SGEYJ-MDI de la Subgerencia de Educación, Recreación y Juventudes; Informe N° D000504-2025-SGSSS-MDI, de la Subgerencia de Salud y Servicios Sociales; Memorando N° D002559-2025-OGPPM-MDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe N° D000034-2025-GDEC-MDI y Oficio N° D000007-2025-GDEC-MDI de la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación; Informe N° D000651-2025-OGAJ-MDI de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorando N° D000959-2025-GM-MDI de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, autonomía que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que: *“(…) los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”*;

Que, dentro de las competencias funcionales, el artículo 20° de la Ley N° 27972 dispone que, es Atribución del Alcalde: *“23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”*. Asimismo, los numerales 8 y 26 del artículo 9° del mismo cuerpo legal prescribe que: *“Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”* y *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, preceptúa que: *“Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*; asimismo, en su artículo 73° dispone que, las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

la competencia y ejercen las funciones específicas en materia de Seguridad Ciudadana; por otro lado, el artículo 85° establece las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades distrital en materia de Seguridad Ciudadana;

Que, el artículo 82° de la normatividad señalada, estipula que, las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: *“22. Promover y participar activamente en la generación de alianzas estratégicas y mecanismos de cooperación con entidades públicas y privadas, y organismos internacionales especializados en ciencia, tecnología e innovación tecnológica, con la finalidad de desarrollar y poner en valor los diseños, inventos y adaptaciones tecnológicas, a nivel piloto, desarrollados por los estudiantes de educación básica regular, educación superior no universitaria o educación universitaria, así como para impulsar proyectos científicos realizados por los institutos públicos de investigación, centros de investigación públicos y privados y organismos internacionales que promuevan el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación”;*

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, tipifica que, *“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles”*. Asimismo, en su numeral 88.3, estipula que: *“respecto a los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;*

Que, mediante Directiva N° 005-2025-GM-MDI, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la gestión de los Convenios de Cooperación Interinstitucional que suscribe la Municipalidad de Independencia – Lima, se dispone como objetivo *“Establecer los lineamientos y los procedimientos técnicos para la formulación, tramitación, aprobación, suscripción, custodia, ejecución, seguimiento, evaluación, modificación y renovación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional y otros instrumentos de cooperación técnica entre la Municipalidad de Independencia con personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales o internacionales, a través del desarrollo de actividades conjuntas en temas de común interés, optimizando de manera eficiente y eficaz la tramitación de los mismos”;*

Que, por medio Documento Simple N° 0017711-2025 de fecha 27 de mayo de 2025, el Sr. Roberto Carlos Medina Rengifo, Director del Centro de Educación Técnico Productiva “Santa María Mazzarello” – CETPRO, presenta el Oficio N° 71-2025-DRELM-UGEL02-CETPRO”SMM”-D remitiendo la propuesta de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Independencia, a fin de promover en los estudiantes el desarrollo de capacidades y competencias, para poder ser integrados al mercado laboral;

Que, a través del Memorando N° D000787-2025-OGTIC-MDI de fecha 28 de mayo de 2025, la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones remite el Informe Técnico N° 0054 2025-OGTIC-MDI mediante el cual, concluye que, el convenio es altamente favorable para la municipalidad, ya que permitirá reforzar el soporte técnico en plataformas informáticas y locales descentralizados (como Perú-Japón, Los Ficus y los PAR), optimizando servicios críticos sin generar costos adicionales. Asimismo, se alinea con los objetivos estratégicos del POI 2025, en especial con el OEI.07 (promoción de empleabilidad) y la AEI.08.05 (gobierno electrónico);

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, mediante el Informe N° D000411-2025-SGEYJ-MDI e Informe N° D000488-2025-SGEYJ-MDI la Subgerencia de Educación, Recreación y Juventudes, concluye que, el gobierno local cuenta con las facultades y competencias para formular alianzas estratégicas tanto con instituciones públicas como privadas, con personas naturales o jurídicas, para ejecutar los objetivos en beneficio de la comunidad de su jurisdicción; asimismo, el Convenio de Cooperación Interinstitucional no irroga ningún tipo de gasto o compromiso financiero para la municipalidad; por lo que opina favorablemente al respecto;

Que, por medio del Informe N° D000504-2025-SGSSS-MDI, de fecha 20 de agosto de 2025, la Subgerencia de Salud y Servicios Sociales menciona que, de conformidad al numeral 1, del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencia y función específica compartidas con el gobierno nacional y el regional *“Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras”*, en consecuencia, la Municipalidad de Independencia, tiene competencia para la suscripción del convenio, opinando de manera favorable al respecto;

Que, a través del Memorando N° D002559-2025-OGPPM-MDI de fecha 05 de septiembre de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, concluye que, el proyecto de Convenio resulta necesario debido a que, articula la formación técnico-productiva de los estudiantes con las necesidades reales del distrito, generando beneficios directos para la comunidad y la Municipalidad Distrital de Independencia, por lo que, brinda opinión técnica favorable a la suscripción del mismo;

Que, mediante el Informe N° D000034-2025-GDEC-MDI de fecha 09 de octubre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación, teniendo en cuenta las opiniones técnicas de referencia, los dispositivos legales pertinentes, los documentos adjuntos y considerando la importancia para la población del distrito de Independencia, considera viable la aprobación de la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional con el Centro de Educación Técnico Productiva “Santa María Mazzarello”, emitiendo opinión técnica favorable; asimismo, por medio del Oficio N° D000007-2025-GDEC-MDI de fecha 07 de noviembre de 2025, dicha Gerencia remite a CETPRO la propuesta de Convenio para su conformidad respectiva;

Que, a través del Documento Simple N° 0039321-2025 de fecha 14 de noviembre de 2024, el Centro de Educación Técnico Productiva “Santa María Mazzarello” presenta el Oficio N° 128-2025-DRELM-UGEL02-CETPRO “SMM”-D, manifestando que, el citado Convenio cumple con los estándares requeridos para el desarrollo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo; en tal sentido, solicita que se realicen las acciones que correspondan para su aprobación y suscripción del mismo;

Que, con Informe N° D000651-2025-OGAJ-MDI de fecha 10 de octubre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones, emite opinión favorable a la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional con el Centro de Educación Técnico Productiva “Santa María Mazzarello”, que como tal, resulta un instrumento indispensable para el cumplimiento de los objetivos corporativos priorizados por esta entidad; debiendo elevarse la propuesta al Concejo Municipal para su debate y aprobación;

Que, por medio del Memorando N° D000959-2025-GM-MDI de fecha 14 de octubre de 2025, la Gerencia Municipal, en mérito a lo estipulado en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972,

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

remite los actuados a la Secretaría General, a efectos de proseguir con el respectivo trámite y se eleve al Pleno del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate respectivo, por unanimidad ha adoptado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la celebración del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Centro de Educación Técnico Productiva “Santa María Mazzarello” y la Municipalidad Distrital de Independencia, el cual tiene la finalidad de desarrollar acciones conjuntas orientadas al fortalecimiento de la formación técnico-productiva de los estudiantes, a través de la implementación de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo en los distintos espacios y actividades de la Municipalidad; contribuyendo de esta manera al desarrollo educativo, social y económico de la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación, adoptar las acciones administrativas pertinentes para la materialización de la suscripción y ejecución del convenio.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCOMENDAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación a través del Portal Institucional (www.muniindependencia.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
ALFREDO REYNAGA RAMIREZ
ALCALDE
ALCALDIA